

*“Mujer y Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) en la República de Cuba tras la reforma constitucional de 24 de febrero de 2019”.*

Prof. Dr. Fco. Manuel Silva Ardanuy

Dpto. Derecho Constitucional. Facultad de Derecho.

Universidad de Sevilla ([fsilva@us.es](mailto:fsilva@us.es))

1.-Contexto social y económico de la mujer en la República de Cuba a partir de 1959.2.- Caracterización de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Cuba. 3.-El Servicio Militar Voluntario Femenino (SMVF) como institución de acceso de la mujer a las Fuerzas Armadas en Cuba. 4.-Del proceso de reforma constitucional de la república de Cuba en 2019. 5.-Nuevas perspectivas de las mujeres en las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba tras la reforma constitucional de 24 de febrero de 2019. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

#### 1.-Contexto social y económico de la mujer en la República de Cuba a partir de 1959.

La necesidad de la inclusión de la población civil en la política defensiva de la República de Cuba es uno de los objetivos básicos de los planes de contención frente a preventivas agresiones militares que la República de Cuba pudiera sufrir. Este planteamiento fue asumido desde el 1 de enero de 1959 por la dirección militar del país lo que motivó que la necesidad de ampliar la barrera defensiva de Cuba se sumara a la expectativa popular de incorporarse al proceso de transformación que se daba en la isla de un modo u otro.

Así, el planteamiento de los dirigentes del “*Movimiento 26 de julio*” que encabezaron el movimiento insurgente contra la dictadura militar de Fulgencio Batista convertidos en poder ejecutivo desde el 1 de enero de 1959, pivotaba sobre la necesidad de hacer partícipe a la sociedad de la defensa y entregar armas a los ciudadanos que quisieran defender un puesto. Para vehicular la capacidad de incorporar una orden militar y que esta se haga efectiva por la mayor parte de la población civil del país se comenzó un extenso plan de construcción de organizaciones de masas que permitieran encuadrar a cada sector de la sociedad cubana en una organización jerarquizada que fueran el andamiaje sobre el que apoyar la tesis defensiva denominada “*Guerra de todo el pueblo*” entendida como la concepción estratégica defensiva de la República de Cuba que se sustenta en el despliegue del sistema defensivo territorial como sustento de las capacidades de las Fuerzas Armadas y el empleo de todas las fuerzas y recursos de la sociedad y el Estado.

El concepto pivota sobre la base de si la República de Cuba recibiera una agresión militar todo ciudadano tendrá un medio, un lugar y una forma de participar en su rechazo. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias impulsan de cara a encuadrar a toda la población civil en las tareas de defensa la creación de las Milicias de Tropas territoriales (MTT) como una fuerza integrada por hombres y mujeres capaces de combatir frente a una agresión militar de una potencia extranjera.

La población civil comenzó a ser instruida y armada en sus centros de trabajo o estudio en las Milicias Nacionales Revolucionarias (MNR). Ahora faltaba organizar a las masas en sus propios hogares. Surgen así el 28 de septiembre de 1960 los Comités de Defensa de la Revolución (CDR) y la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) que fue instituida el 8 de marzo de 1960.

Dichas organizaciones serían el enlace de vinculación entre el partido único, el Estado y sus Fuerzas Armadas regulares. Dichas organizaciones habrían de ser la garantía para influir en la formación, instrucción y movilización de la sociedad para que esta compartiera los fundamentos políticos y sociales sobre los que se asienta el proceso revolucionario cubano. Las organizaciones de masas sirven igualmente como indicador del estado de tensión social que se vive dentro de la sociedad cubana permitiendo a la dirección política y militar del país operar los cambios necesarios para mantener el correcto desarrollo del proceso transformador.

Las organizaciones de masas legalmente constituidas y reconocidas por el Estado Cubano, además del Partido Comunista Cubano (PCC) y la Unión de Jóvenes Comunistas de Cuba (UJC) son la central de Trabajadores de Cuba (CTC), la Asociación Nacional de Pequeños agricultores (ANAP), los Comités de Defensa de la Revolución (CDR), la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU). Junto a estas asociaciones de carácter estatal e implantación en todo el territorio cubano existen numerosos círculos culturales, sociales, asociaciones y clubes que desempeñan labores en el ámbito de la producción cultural, la práctica deportiva o la recreación. Sólo las anteriormente mencionadas cumplen funciones ligadas a la defensa en el año 1965 y responden a la ejecución de los lineamientos del Consejo de Ministros y a la dirección partidaria, así como a sus propios órganos de dirección y control.

La configuración de organizaciones de masas que permitieran el encuadramiento de la población se tradujo en la creación el 23 de agosto de 1960 de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) que agrupa a todas las mujeres cubanas mayores de 14 años. La FMC tiene como objetivo desarrollar las políticas y los programas encaminados a lograr el pleno ejercicio de la igualdad en todos los ámbitos y niveles de la vida social del país, recayendo la presidencia desde 1960 hasta 2007 en Vilma Espín Guillois.

En la actualidad, el número de mujeres en edad laboral en Cuba ascendía en 2018 a 3.399.800. En relación a la población activa, 1.812.100 son mujeres, de las cuales 1.790.300 está ocupadas frente a 21.800 mujeres en desempleo (12%). Del total de mujeres empleadas, 1.405.400 mujeres se desempeñan en el sector público mientras que 384.900 trabajan en el sector no estatal.

A partir de los datos de la Oficina Nacional de Estadística de Cuba (ONEI), en 1950 existía en Cuba un mayor número de hombres que de mujeres (257.472 hombres más), proporción que se ha corregido hasta alcanzar en 2017 una tasa de 995 hombres por cada 1000 mujeres en un escenario donde la esperanza de vida para las mujeres en Cuba se sitúa en 80.45 años frente a los hombres que promedian una esperanza de vida de 76.5 años.

En lo referente al desempeño profesional por áreas de actividad, el encuadramiento de la mujer en Cuba responde a la siguiente estructura:

Salud Pública y Asistencia Social	336.200
Sector educativo	326.500
Comercio, reparación de efectos personales	169.100
Sector hotelero y restauración	135.800
Agricultura, ganadería y silvicultura	123.500
Administración Pública, Defensa y Seguridad	116.800
Servicios Comunales y Sociales	108.500
Transporte y almacenamiento	54.900
Industria manufacturera	98.400
Construcción y Obra Pública	28.600
Servicios Empresariales e inmobiliarios	27.900
Intermediación financiera	22.300
Servicios domiciliarios de energía y agua	21.000
Industria azucarera	10.800
Ciencia e Innovación tecnológica	9.800
Explotación de minas	4.400
Pesca	4.100

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de Cuba (ONEI). 2018.

En lo tocante a participación en política institucional, actualmente 322 mujeres son Diputadas a la Asamblea Nacional del Poder Popular (55.32%). En 1997 la proporción en la Asamblea Nacional era de un 77.2% de hombres frente a un 22.8% de mujeres. La evolución se produce en los siguientes términos:

	Diputados	Diputadas
1998	72.4%	27.6%
2003	64%	36%
2008	56.8%	43.2%
2011	54.8%	45.2%
2013	51.1%	48.9%
2018	46.8%	53.2%

Fuente: Asamblea Nacional del Poder Popular. República de Cuba.

Actualmente, las mujeres cubanas dedican 14 horas más de trabajo no remunerado a la semana con respecto a los hombres<sup>1</sup>. El denominado “Informe Global sobre brecha de género 2018” publicado por el Foro Económico Mundial<sup>2</sup> llamó la atención sobre las severas desigualdades existentes en materia de género en la República de Cuba que se sitúa de entre los 149 Estados evaluados a Cuba en la posición 23<sup>a</sup> en materia de desigualdad de género.

<sup>1</sup> Encuesta Nacional sobre violencia de género.2016.

<sup>2</sup> [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2020.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf). Consultado en línea: 25 de marzo de 2021.

## 2.-Caracterización de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Cuba.

La estrategia militar de la Fuerzas Armadas de la República de Cuba se sustancia en la resistencia de toda la sociedad junto a sus sistemas defensivos sobre la base de una política compartida que permita sostener dicha resistencia en cualquier circunstancia.

La resistencia sólo es posible si se mantiene la unidad en torno al proyecto que se defiende y si las organizaciones rectoras de la vida social y política del país desempeñan correctamente su papel como agentes unificadores que permita neutralizar cualquier intento de división de las fuerzas populares que sostienen el proceso abierto el 1 de enero de 1959. Si dicha unidad se sostiene, se obtendrá el tiempo necesario para cimentar los órganos de decisión colectiva sobre los que se construye el nuevo poder en el Estado, al tiempo que se refuerza el potencial militar.

Si existe una base unitaria que permita la resistencia del conjunto de la sociedad en defensa del proyecto para preservar la soberanía de Cuba, el siguiente paso en la estrategia militar es hacer de la resistencia una herramienta que profundice en el grado de conciencia de los ciudadanos de forma que resistir es ya una forma de victoria. No se tratará a la hora de contener una agresión militar sólo de intentar contenerla, hecho complejo si la agresión procede de una potencia militar superior a la República de Cuba, de obtener la victoria de las distintas acciones combativas, sino de conseguir que el enemigo no obtenga la victoria completa, que no pueda ser aniquilada la resistencia, que se empleen todos los medios de resistencia al alcance de los cubanos para poder evitar ser doblegados.

El Ejército Rebelde no contaba con cuadros profesionales en sus plantillas, ni militares de academia que pudieran establecer, las estructuras apropiadas para conseguir los nuevos objetivos propuestos. Por este motivo no se produce una extinción de las estructuras militares que se recibían sino que se adoptan las ya existentes y se ocupan sus instalaciones militares, No obstante, las nuevas Fuerzas Armadas Revolucionarias nacientes se desarrollaron estrechamente vinculadas a los planteamientos del Gobierno entrante hasta perfeccionar sus estructuras y dar paso a un ejército de nuevo tipo, socialista, el cual *“defiende los intereses del pueblo trabajador, dentro y fuera de las fronteras del país”*.

En la mañana del 1 de enero de 1959 desde Palma Soriano, en la provincia de Santiago de Cuba, Fidel Castro dispuso el avance del Comandante Camilo Cienfuegos hacia La Habana para rendir y tomar el mando del campamento militar de Columbia. Igualmente indicaba que el comandante Ernesto Guevara había sido investido con el cargo de Jefe del campamento militar de La Cabaña, y, en consecuencia, debe avanzar con sus fuerzas sobre la ciudad de La Habana, al paso que rinda la fortaleza de Matanzas.

El 1 de enero a las 23:50 horas en Santiago de Cuba, es firmado el nombramiento de Fidel Castro como Comandante en Jefe de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra. El 5 de enero de 1959, mediante el Decreto Presidencial número treinta, se ratifica el nombramiento realizado el día 2 de enero mediante el cual se nombra al coronel José M. Rego Rubido como jefe del Estado Mayor del Ejército. El 5 de enero de 1959, el comandante Camilo Cienfuegos Gorriarán es nombrado Jefe de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra en la Provincia de La Habana. El 19 de enero de 1959 es investido, además, como Jefe del Estado Mayor del Ejército ya que el coronel José M. Rego Rubido es designado como agregado militar de Cuba en Brasil y el 23 de abril de 1959 es retirado del servicio activo. Rego Rubido abandonaría en fechas posteriores las Fuerzas Armadas como paso previo a abandonar el país.

El día 6 de enero de 1959, mediante el Decreto número 31, el Alférez de Fragata Juan M. Castiñeiras García pasa a ser Jefe del Estado Mayor de la Marina; al mismo tiempo se nombra Jefe de la Fuerza Aérea Rebelde al comandante Pedro Luis Díaz Lanz. El 7 de enero de 1959, mediante el Decreto número 27, se designa como jefe de la Policía Nacional Revolucionaria al Comandante Efigenio Amejeiras Delgado.

El 13 de enero de 1959, el Gobierno revolucionario dicta la Ley número 13 que estipulaba la reorganización de las Fuerzas Armadas, que en su parte resolutive señalaba:

*“Artículo 1.-Suspender temporalmente por el tiempo indispensable para realizar la reorganización de las Fuerzas Armadas y la modificación de la legislación aplicable a la misma, la Ley Orgánica del Ejército, la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra y el Reglamento General para el Ejército, en cuanto a aquellos preceptos de dichas legislaciones que se opongan a la más amplia reorganización de dichas Fuerzas Armadas, así como los artículos 8 y 44 de la Ley orgánica de la Policía Nacional y cuantas disposiciones legales o reglamentarias impidan esa reorganización”.*

Mediante el Decreto número 377, fechado el 2 de febrero de 1959, el Comandante Raúl Castro Ruz fue nombrado Segundo Jefe de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra de la República de Cuba. Once días más tarde se dicta el Decreto Presidencial número 564 que concedía al Comandante en jefe de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra, Fidel Castro Ruz, una licencia en dicho cargo por haber sido nombrado Primer Ministro del Gobierno Revolucionario y a su vez nombraba al comandante Raúl Castro Ruz para sustituirlo<sup>3</sup>.

En aquel momento la característica principal de la estructura política cubana era su extrema difusión; no existía una clara separación entre las tres instituciones básicas del Estado como eran la administración central, el partido y el ejército. Fidel Castro se arrogaba un gobierno personalista marcado por su carisma donde la nota predominante

---

<sup>3</sup> PÉREZ RIVERO, Roberto: *La Guerra de Liberación Nacional*, Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2006. Pag.86.

era la concentración de poderes debido a la falta de institucionalización<sup>4</sup>. El Consejo de Ministros concentraba las funciones ejecutivas y legislativas y orientaba las funciones del Poder Judicial. la mayoría de los ministros directores de organismos del Estado precedían del Ejército Rebelde.

El nivel de concentración de funciones entre los miembros dirigentes del ejército era acusado, el caso de Fidel Castro era el más acusado al ejercer como Primer Ministro, Primer Secretario del Partido Comunista cubano y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. De manera paralela debido a la eficacia en su institucionalización, las Fuerzas Armadas asumieron cada vez más funciones no militares como la organización de ciertos sectores de la producción industrial o tareas relativas a las campañas de la zafra azucarera del país. Hacia 1965, las Fuerzas Armadas penetraban ya numerosas facetas de la vida cubana.

El 23 de enero de 1959, se promulga la Ley número 100, publicada en el número 33 de la *Gaceta Oficial* de 26 de febrero de 1959 que dispone las adscripciones al Ministerio de Defensa en el proceso de reorganización tras la Ley número 13 de 13 de enero de 1959. Las Fuerzas Armadas quedaron integradas por el Ejército Rebelde, la fuerza Aérea, la Marina de Guerra y la Policía Nacional Revolucionaria (PNR).

El 10 de marzo de 1959 mediante la Ley número 147 se constituyó la Fuerza Aérea Rebelde de Cuba como una institución independiente de las Fuerzas Armadas, quedando subordinada al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Fidel Castro Ruz, y al presidente de la República. La Fuerza Aérea Rebelde fue reorganizada tras la desertión del comandante Pedro Luis Díaz Lanz procediéndose a la depuración de los miembros de dicha fuerza en un proceso iniciado por el nuevo jefe de la Fuerza Aérea Rebelde, el Comandante Juan Almeida Bosque<sup>5</sup>.

El 4 de abril de 1961, por orden del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz se fundó el llamado Ejército del Centro, siendo designado como jefe del mismo el Comandante Juan Almeida Bosque; el 21 de abril se instituía el Ejército de Oriente bajo el mando del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, Raúl Castro Ruz. El 14 de junio de 1961, se crea el Ejército de Occidente dirigido por el Comandante Guillermo García Frías. La división del país en teatros de operaciones era un paso decisivo en el acercamiento a las doctrinas militares de los países del campo socialista como un paso definitivo en la consolidación de un ejército de nuevo tipo.

---

<sup>4</sup>CASUSO, Teresa: *Cuba and Castro*, New York, Random House, 1985. RAMONET, Ignacio: *Cien horas con Fidel. Conversaciones con Ignacio Ramonet*, La Habana: Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, 2006.

<sup>5</sup> BUCH RODRÍGUEZ, Luis: *Gobierno Revolucionario Cubano; primeros pasos*, La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 2004.Pag.131.

El 16 de abril de 1959 se anuncia la entrada en vigor el Primer Reglamento de Vestuario en el cual se incluyen las insignias de grados que pueden portar los miembros de las Fuerzas Armadas. En el mes de abril se inicia el proceso del cuerpo de la Policía Militar Revolucionaria (PMR) que tendrá carácter nacional y se subordina al Estado Mayor del Ejército rebelde (EMER). Dicho cuerpo actuara como elemento de seguridad, prestando servicios en todas las dependencias oficiales del Estado.

El 20 de Abril, mediante las tablas de organización de las Fuerzas Armadas se crean las Fuerzas Tácticas de Combate (FTC) en las tres regiones del país; en la región occidental es nombrado el comandante Juan Almeida Bosque, quien tras ser nombrado Jefe de la Fuerza Aérea Rebelde el 29 de junio de 1959 es sustituido por el Comandante Guillermo García Frías, para la región central es nombrado el comandante Filiberto Olivera Moya mientras que el comandante Félix Duque Guelmes es nombrado jefe de las Fuerzas Tácticas de Combate en la región oriental.

Las Fuerzas Tácticas de Combate estaban estructuradas atendiendo al siguiente patrón: Un regimiento de Infantería, Un batallón de artillería de campaña, un batallón blindado, una compañía de ingeniería de combate, una compañía de comunicaciones, una compañía de policía militar, una compañía de sanidad y una banda de música. Debe señalarse que en esta primera etapa no se contaba con el armamento necesario y suficiente, para todas estas unidades y hasta tanto no se recibiera la técnica específica, estas debían funcionar como unidades de infantería. Durante los primeros meses del año 1959, las Fuerzas Armadas Revolucionarias se desarrollaron y perfeccionaron; además, en ellas se introdujeron cambios sensibles, tanto en su estructura como en su composición, que coadyuvaron a consolidar las bases de la edificación militar del país.

La Ley N° 599 de 16 de octubre pondría fin a la existencia del Ministerio de Defensa Nacional y las estructuras a él aparejadas. Los departamentos adscritos al Ministerio de Defensa Nacional en virtud de la Ley n° 100 se transfirieron a otras dependencias del Estado, fundamentalmente al Instituto Nacional para la Reforma Agraria (INRA).

El 16 de octubre de 1959, con publicación en la *Gaceta Oficial de la República* el 17 de octubre de 1959 se aprobó la Ley Número 600 que daba origen a la creación del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR).

Dicha ley en conjunción con la Ley No 600 de 16 de octubre de 1959 anteriormente expuesta serán el marco normativo que permita la creación del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR), el cual como organismo de la Administración Central del Estado será el encargado de dirigir y ejecutar la política del Estado y el Gobierno encaminada a garantizar la integridad territorial, la soberanía nacional, preservar el trabajo creador del pueblo y sus históricas conquistas. A través del MINFAR se ejerce el mando de las Fuerzas Armadas Revolucionarias desde tiempo de paz, se organiza el cumplimiento de las Leyes y disposiciones del Gobierno referidas a las Fuerzas Armadas Revolucionarias y se normativiza la vida de la actividad de las tropas.

El Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, como organismo del Administración Central del Estado, se estructura en diferentes órganos de dirección que se subordinan a la dirección del Ministerio. El Estado Mayor General es el órgano principal con que cuenta el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para asegurar el mando de las tropas y la dirección de la preparación del país para la defensa. La dirección es el órgano rector metodológico con autoridad funcional que responde por una esfera de actuaciones específicas. La jefatura es un órgano de mando que se caracteriza por tener un Estado mayor reducido y otros órganos y unidades directamente subordinados<sup>6</sup>.

La primera estructura que se adopta en el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR) parte de la creación el 9 de noviembre de 1959 de diez Departamentos:

- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Sanidad
- Departamento de Suministros
- Departamento de Información
- Departamento Jurídico
- Departamento de Personal
- Departamento de Instrucción
- Departamento de Estadísticas<sup>7</sup>
- Departamento de Contaduría y Presupuesto
- Departamento de Inspección

El 13 de enero de 1960 mediante la Resolución No 288, se ratifican estos departamentos y se crean dos departamentos nuevos:

- Departamento de Ingeniería
- Departamento de Fomento Marítimo<sup>8</sup>.

Entre 1960 y 1961 se van creando nuevos departamentos condicionados por diversas necesidades de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y algunos de estos pasan a nivel de dirección en un proceso de perfeccionamiento que adecua la estructura del MINFAR a las exigencias de un ejército de nuevo tipo. El primero de ellos se creará el 27 de enero de 1960, el llamado Departamento de Armamento como respuesta a la necesidad de recepcionar, almacenar y distribución tanto el armamento como las municiones que la

---

<sup>6</sup> VV.AA.: *Manual de Administración Militar MINFAR*, La Habana: Imprenta Central de las FAR 1ª Ed. 1987, Pag.39.

<sup>7</sup> En julio de 1960 paso a ser el Departamento de Programación. QUESADA GONZÁLEZ, Pilar: *El MINFAR; breves apuntes para su Historia*, La Habana: Centro de Información para la Defensa, 1984. CASTAÑÓN, Mª del PILAR, *Ideología y revolución*, La Habana, Ciencias Sociales, 2004.

<sup>8</sup> Este Departamento fue desactivado el 23 de marzo de 1961 pasando sus funciones a la Corporación Nacional de Transportes. En Resolución n° 288 del Ministro de las FAR, 13 de marzo de 1960.



República de Cuba adquiriría mediante acuerdos comerciales con terceros países<sup>9</sup>. Con la llegada de los primeros morteros de 120 mm se crea la Jefatura de Artillería de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, el 2 de noviembre de 1960 para recepcionar, distribuir y formar al personal necesario para el manejo de dichas piezas.

En diciembre de 1961 y durante todo el año 1962, la Marina de Guerra fue equipada mediante equipos de origen soviético al tiempo que se entrenaban a numerosos cadetes de marina para el manejo de los nuevos equipos. La llegada de los equipos del campo socialista el 3 de agosto de 1963 hicieron que se tomara dicha fecha como la de revitalización de la Marina de Guerra Revolucionaria a pesar de que se creación oficial data de la Ley No 600 que dio origen al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

El 12 de enero de 1961 se crea la Dirección de Organización, Personal y Movilización del MINFAR. El 6 de junio de 1961, el Ministerio de Gobernación se convierte en el Ministerio del Interior (MININT) que paso a ser dirigido por el comandante Ramiro Valdés Menéndez y algunas dependencias del MINFAR pasan a depender de este nuevo Ministerio, en concreto se transfirieron:

- El Departamento de Inteligencia (G-2)
- Policía Nacional Revolucionaria (PNR)
- Policía Marítima

El 15 de junio de 1961 se crea la Sección de Preparación Operativa y Combativa, a la que correspondió la tarea de elaborar los primeros documentos rectores y de organización de la preparación Combativa de las tropas, además de atender a la instrucción de las Milicias Nacionales Revolucionarias y de los oficiales del Ejército Rebelde.

El 1 de julio de 1961 surgen la Dirección de Tropas Ingenieras y la Jefatura de Comunicaciones. El servicio de Cifrado Militar en las Fuerzas Armadas Revolucionarias es instituido el 19 de julio de 1961.El primer mensaje cifrado se envió a la Isla de Pinos (actual municipio especial Isla de la Juventud) mediante el sistema de cifras manuales.

A finales del mes de julio se aprueba la plantilla de la Dirección de Operaciones, que existía desde meses antes. El 25 de octubre se crea la Sección de Finanzas en la cual se contempla un grupo de Auditoria y, a finales de 1961 se crea la Sección de Compras y Contratos.

A partir de enero de 1962, el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias adopta una nueva estructura:

- Estado Mayor General

---

<sup>9</sup> El 1 de octubre de 1960, el Comandante Raúl Castro Ruz firma la primera carta de intercambio donde se estipulaba la ayuda militar que la URSS brindaría a Cuba.

- Secretaría
- Dirección de Operaciones
- Dirección de organización y Personal
- Dirección de Información
- Dirección de Comunicaciones
- Dirección de Artillería
- Dirección de Preparación y Organización combativa
- Sección de Claves y Códigos
- Dirección de Procuraduría
- Dirección de Tribunal Superior Militar
- Departamento Jurídico
- Dirección de Ingeniería
- Dirección de Tanques
- Departamento de Instrucción Revolucionaria
- Dirección de Servicios
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Marina de Guerra Revolucionaria
- Dirección de defensa Aérea y Fuerza Aérea

En medio del proceso de conversión y perfeccionamiento de las estructuras del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias se produce la agresión contra los aeropuertos de Ciudad Libertad, San Antonio de los Baños y Santiago de Cuba. El 16 de abril de 1962 en el marco de los funerales de las víctimas del ataque contra los aeródromos cubanos, el Comandante en Jefe declara el carácter socialista del proceso revolucionario cubano. Ese día es ordenada la creación oficial del Estado Mayor General como culminación de un proceso de estructuración de las fuerzas combativas del país<sup>10</sup>.

El Estado Mayor General (EMG) quedó integrado de la siguiente forma:

- Jefe del Estado Mayor General: comandante Sergio del Valle Jiménez
- Jefe de Información: capitán Manuel Quiñones Clavelo
- Jefe de Comunicaciones: capitán Fausto Rodríguez Sánchez
- Jefe de Operaciones: capitán Flavio Bravo Pardo
- Jefe de Instrucción Revolucionaria: capitán Sidroc Ramos Palacios
- Jefe de Servicios: capitán Osmany Cienfuegos Gorriarán.

No sería hasta la invasión anfibia de la Brigada 2506 en Bahía de Cochinos (Playa Girón) el 17 de abril de 1961 cuando se crearía la oficina militar cuyas funciones fueron asumidas por la Dirección de Organización, Personal y Movilización. En dicha oficina se recibían los partes de las bajas ocurridas en el enfrentamiento con las tropas mercenarias que

---

<sup>10</sup> QUESADA GONZÁLEZ, Pilar: *El MINFAR; breves apuntes para su historia*, La Habana: Centro de Información para la Defensa, 1984. SZULC, TAD: *Fidel A Critical Biography*, Nueva York, Post Road Press, 1986, pp. 644-645.

ascendieron a un total de 176 muertos. Desde la Oficina Militar se realizaban las comunicaciones a los familiares de los caídos y se organizaba la asistencia a las familias de los soldados muertos en combate, al tiempo que se tramitaban los funerales y la atención médica a los heridos.

En febrero de 1962 se crea la Dirección de Defensa Popular que en abril de 1962 pasa a denominarse Estado Mayor Central de la Defensa Popular. El 31 de julio de 1961, el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias se reunió con los presidentes de las Juntas de Coordinación, Ejecución e Inspección (JUCEI)<sup>11</sup>, por ser ellos quienes dirigían las actividades de Defensa Popular en sus territorios, definiéndose la organización, misiones a cumplir y dirección de las mismas.

En relación a la política de grados y escalafón militar la estructura de grados militares que rigieron en las Fuerzas Armadas Revolucionarias fueron; Comandante en Jefe, Comandante, Capitán, Primer Teniente, Segundo Teniente, Subteniente, Sargento de Primera, Sargento de Segunda, Sargento de Tercera, Cabo y Soldado.

En 1960 se introdujo el grado de Segundo Teniente de Milicias Nacionales Revolucionarias (MNR) para los egresados de las Escuelas Militares Nacionales Revolucionarias<sup>12</sup>.

El perfeccionamiento de la labor de dirección de las tropas y el trabajo del Estado Mayor General llevaron a que el 23 de abril de 1963 se instituyeran cinco cargos de Viceministros en el MINFAR:

-Viceministro Primero del MINFAR: comandante Juan Almeida Bosque

-Viceministro Jefe del Estado Mayor General: comandante Sergio del Valle Jiménez.

---

<sup>11</sup> A partir de 1961 los gobiernos municipales son sustituidos por las Juntas de Coordinación, Ejecución e Inspección (JUCEI), integradas por representantes de las organizaciones políticas y de masas y de las delegaciones de los organismos de la administración central del Estado del territorio. En ellas la instancia provincial incrementa sus atribuciones con respecto al municipio. Surge la región como un eslabón intermedio entre la provincia y el municipio, aumenta el número de éstos con limitadas atribuciones, muchas de las cuales pasaron a la región, y quedó el municipio como un nivel esencialmente ejecutivo a cargo de determinados servicios de carácter marcadamente local. En 1966 las JUCEI fueron sustituidas por las administraciones locales, con el objetivo de alcanzar una participación más orgánica y sistemática de la población en la actividad estatal, de modo que el pueblo se convirtiera cada vez más en un verdadero sujeto político. Un elemento novedoso que aparece en los municipios, portador de potencialidades superiores en la consecución del objetivo planteado, fue el siguiente: de los comités ejecutivos que dirigían las administraciones locales, los cuales estaban integrados por el presidente y los secretarios, formaban parte también diez delegados elegidos por la población en asambleas de los centros de trabajo y barrios. No obstante, estos elementos positivos no lograron afianzarse: las actividades de producción y servicios fueron absorbiendo las energías de las administraciones locales; dejaron de efectuarse las elecciones de los delegados y las asambleas de rendición de cuentas, las cuales se realizaban periódicamente ante el pueblo desde que surgieron las JUCEI. Así las cosas, las administraciones locales devinieron en un organismo administrativo más y existieron hasta el año 1976 en que fueron sustituidas por los órganos del Poder Popular.

<sup>12</sup> VV.AA.: *Manual del oficial de Milicias*, La Habana; Imprenta FAR, 1960, pag.34-37.

- Viceministro de asuntos especiales del MINFAR: comandante Efigenio Amejeiras Delgado
- Viceministro de Asuntos especiales del MINFAR: comandante Belarmino Castilla Más
- Viceministro de la Dirección de Servicios del MINFAR: comandante Joaquín Ordoquí Mesa.

A partir de lo que fuera la Subsección de Control de oficiales de la Sección de Completamiento de la Dirección de Organización, Personal y Movilización, se funda, el 13 de noviembre de 1962, la Dirección de cuadros que tendría a su cargo el registro y control de los oficiales y cargos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. Mediante la Directiva No 26 de 27 de enero de 1964, se crea la Sección Económica Administrativa, que tendrá a su cargo la atención de todos los servicios internos del Ministerio. En este año, cuatro dependencias del MINFAR sufren cambios en su estructura interna:

- La Dirección de Ingeniería pasa a denominarse Dirección de Tropas Ingenieras con fecha 30 de abril de 1964.
- La Sección de Contrainteligencia Militar (CIM) a partir del 18 de mayo de 1964 pasa a ser una Dirección.
- La Sección de Armamento pasará en agosto de 1964 a ser una Subdirección de Artillería
- La Sección Jurídica se transforma en la Fiscalía de las Fuerzas Armadas Revolucionarias el 11 de noviembre de 1964.

A principios de 1965 se organizará el mando de las Tropas Blindadas. El 16 de abril de 1965 pasan a la subordinación directa del MINFAR la 1ª 3ª y 10ª Brigadas de Tanques, así como la Brigada Especial que forma parte de la Reserva del Comandante en jefe, surgiendo el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor General (EMG) para las reservas, quien encabezará el puesto de mando de las reservas del Comandante en jefe en tiempo de Guerra. Estas brigadas eran atendidas por la Dirección de Fuerzas Blindadas y Transportes que, a partir de ese momento, se dedicará en exclusiva a dirigir el aseguramiento Técnico de los Blindados y el Transporte<sup>13</sup>.

La dirección de Organización, Movilización y Completamiento, así como la Dirección de Servicios de Tropas se unen en una sola por la Directiva no 84 de 26 de marzo de 1965. En abril de 1965, la Dirección de Preparación combativa se transforma en el Viceministerio para asuntos de Preparación Combativa, incluyendo en su estructura la sección de Coordinación y control de tipos de armas, la Sección de centros Militares de Enseñanza Media y la Editora Militar.

El 30 de noviembre de 1965, la Dirección de Artillería y la Dirección de Defensa Antiaérea de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (DAAFAR) pasan a la estructura de Jefatura, y el Viceministerio para el Trabajo Político pasa a ser Dirección Política.

---

<sup>13</sup> QUESADA GONZÁLEZ, Pilar: *El MINFAR; breves apuntes para su Historia*, La Habana: Centro de Información para la Defensa, 1984. P.45-56.

No será hasta 1965 cuando las antiguas Brigadas Militares de Ayuda a la Producción (UMAP) y las Divisiones de Infantería Permanente (DIP) se fusionarán con las brigadas de trabajo integradas por civiles –aunque organizados militarmente- como la Columna Juvenil del Centenario y los “Seguidores de Camilo y Che” en el nuevo Ejército Juvenil del Trabajo (EJT)<sup>14</sup>, el cual fue estructurado como un organismo premilitar del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR) pero separado del ejército regular. Una razón para esta reorganización fue la necesidad de proceder a una centralización para evitar la proliferación de mini columnas que dispersaban y dividían los esfuerzos, desarrollando una estructura paralela a la de la jefatura administrativa. Otra razón fue el objetivo de institucionalizar el proceso selectivo del reclutamiento militar, a fin de robustecer la creciente profesionalización.

### 3.-El Servicio Militar Voluntario Femenino (SMVF) como institución de acceso de la mujer a las Fuerzas Armadas en Cuba.

A partir de la solicitud establecida por la Federación de Mujeres Cubanas que solicitaron la posibilidad incorporar de forma progresiva a las mujeres cubanas a las Fuerzas Armadas, el 23 de mayo de 1983 el Consejo Militar del Ministerio de las FAR llevó a cabo el plan experimental de la incorporación de la mujer a la institución armada. Este tenía como objetivo orientar la política de brindarle a la mujer las posibilidades de su pleno desarrollo en las diferentes especialidades de las Fuerzas Armadas. De este modo, el 8 de marzo de 1984 quedó instituido el Servicio Militar Voluntario Femenino (SMVF)

Para cumplir con este período de preparación militar, el proceso de captación de ciudadanas que deseen realizar esta prestación es desarrollado las distintas organizaciones territoriales de la Federación de Mujeres Cubanas, las Áreas de Atención y los Comités militares, de conjunto con la Unión de Jóvenes Comunistas y la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media (FEEM) entre personas de 18 a 20 años que presenten “buena conducta social”.

El SMVF constituye una fuente de ingreso a la Educación Superior. Como requisito para acceder al curso regular sólo se exige que superen los exámenes de ingreso. El escalafón se conforma únicamente con esta vía de acceso. De forma alternativa pueden cursarse cursos a distancia o con carácter semipresencial que no requieren de examen de ingreso, así como otras formas de educación de ciclo corto.

Las aspirantes con estudios de nivel medio que no lograron graduarse antes de su incorporación al SMVF pueden alcanzar el duodécimo grado mediante su ingreso a la denominada Facultad Obrero-Campesina (FOC). Una vez concluida formación estas pueden optar por una carrera de técnico de nivel medio o presentarse a los exámenes de ingreso para solicitar una carrera universitaria.

---

<sup>14</sup> CAZANAS REYES, José: *Y no fallaron. Ejército Juvenil del Trabajo*, La Habana: Editorial Verde Olivo, 2003. P. 35-39.

Se les otorgan cursos en las especialidades de técnicos de nivel medio o carreras universitarias de forma directa en los cursos regular diurno o por encuentro, una vez concluido el SMVF y no hayan alcanzado el nivel medio superior.

Los cursos preparatorios para los exámenes de ingreso a la Educación Superior, como regla, los realizan durante el cumplimiento del SMVF, mediante la FOC, los cuales comienzan en octubre y concluyen en abril de cada año.

A las aspirantes graduadas de nivel medio superior, una vez terminado el SMVF se les ofertan cursos de técnicos de nivel medio relacionados con el sistema del turismo y otras prioritarias para el país. Igualmente sucede con las ciudadanas que tienen están en posesión del noveno grado educativo.

Las mujeres graduadas de técnico de nivel medio en especialidades afines a las FAR y el Ministerio del Interior (MINIT) que deseen cumplir el SMVF, son ubicadas en unidades donde puedan desarrollar el perfil de sus especialidades.

Las jóvenes que obtienen una carrera universitaria y deseen cambiarla, pueden solicitar otra, una vez cumplido el SMVF, siempre que esté en correspondencia con las necesidades de los territorios y reúnan los requisitos adicionales establecidos para la carrera solicitada. Pueden optar por carreras en las instituciones docentes de nivel superior de las FAR y el MININT, o como cadetes insertadas de ambos organismos.

Una vez licenciadas del SMVF, las mujeres pueden insertarse laboralmente en especialidades que les permitan ocupar cargos con carácter prioritario en el sistema del turismo, empresas mixtas u otras entidades.

Existen escasas diferencias entre el servicio militar masculino y femenino. En cuanto al SMVF, por su carácter de voluntariedad dura un año menos para el caso de la mujer.

A partir de la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), éstas cuentan con el respaldo de lo estipulado en el Código de Trabajo y su Reglamento para la mujer trabajadora. Disfrutan de lo establecido en el Decreto Ley 339 que regula la maternidad, además de las Resoluciones 5 y 6 de la Ministra de Educación, la Resolución Conjunta n° 1 del Ministerio de Finanzas y Precios y el Ministerio de Educación y la Ley n° 105. Disfrutarán, además, de todos los derechos regulados en la Carta Magna. En este sentido vale señalar que en el artículo 134 se establece que los miembros de las FAR y de los demás institutos armados poseen el derecho a elegir y ser elegidos.

En el año 2016 entra en vigor el Decreto Ley 344 Del régimen especial de Seguridad Social de las FAR. Dirigido a la protección de los militares que cumplan los plazos establecidos para el Servicio Militar Activo o se invaliden y de los familiares de estos, así como de los militares pensionados, cuando se produzca su muerte.

Los militares que cumplen el servicio militar voluntario femenino poseen también el derecho de que el Ministro de las FAR les otorgue prestaciones especiales sin sujeción a los requisitos, términos cuantías establecidos en este Decreto Ley, además del derecho a percibir una pensión en caso de invalidez total y parcial. En consonancia con lo estipulado en este Decreto Ley se aprueba el Reglamento “*Del Régimen Especial de Seguridad Social de las FAR*”, con el objetivo de regular el procedimiento para hacer efectivos los

derechos de los sujetos beneficiarios del Decreto Ley y definir las responsabilidades y facultades a quienes corresponda su aplicación.

El incremento de la presencia femenina en unidades y entidades militares, a la vez que constituye una necesidad para las FAR, contribuye a su fortalecimiento, pues la mujer ha demostrado ser capaz de cumplir las tareas que se le asignan con entusiasmo y dinamismo. Por lo cual se han ganado el respeto y consideración de sus compañeros de armas, conducta que debe estimularse, siendo preciso eliminar cualquier actitud que limite su desarrollo. Por este motivo el Ministro de las FAR aprueba la Orden 10 del 21 de agosto del 2007 referente al acoso sexual en unidades y entidades militares.

La persona que incumpla lo estipulado en esta Orden incurre en un delito de insubordinación previsto y sancionado en la Ley Nro.22 “Ley de los Delitos Militares”, específicamente en el Capítulo “Delitos contra la subordinación”, artículo 7 apartado 1.

#### 4.-Del proceso de reforma constitucional de la república de Cuba en 2019.

El contexto expresado anteriormente, con base en lo establecido en texto constitucional de 1976 se ha visto modificado por la aprobación por la Asamblea Nacional del Poder Popular (2º Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura) de la nueva Constitución de la República que fue ratificada mediante referéndum el 24 de febrero de 2019 con un apoyo del 86.85% de los votos

La Constitución de la República de Cuba, ratificada el 24 de febrero de 2019 y que viene a sustituir al texto constitucional aprobado en 1976 consta de un preámbulo 229 artículos (92 artículos más que su predecesora) repartidos en once títulos, dos Disposiciones Especiales, trece Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales, fue promulgada de manera definitiva el 10 de abril de 2019.

El proyecto constitucional fue sometido a consulta popular entre agosto y noviembre de 2018. A partir de un profundo debate donde intervinieron las diferentes organizaciones de masas (Partido Comunista de Cuba PCC, Unión de Juventudes Comunistas de Cuba UJC, Federación de Mujeres Cubanas FMC, Comités de Defensa de la Revolución CDR) así como las estructuras del propio Estado cubano, se elevaron un total de 9.595 propuestas para su inclusión en el texto constitucional a debate, de las cuales 4.809 fueron aprobadas para su discusión, al tiempo que se aceptaban 391 propuestas procedentes de la ciudadanía cubana residente en el exterior.

Sobre esta base, la Comisión Redactora nombrada en el seno de la Asamblea Nacional del Poder Popular elevó 760 aportaciones válidas para el debate del borrador del texto constitucional sometido a debate. En diciembre de 2018 la propia Asamblea Nacional debatió y aprobó la modificación de 134 artículos de los 229 que componen el texto, un 60% del total, tres artículos fueron suprimidos y 87 artículos no sufrieron ninguna modificación.

En el referéndum celebrado el 24 de febrero de 2019 la nueva Constitución fue aprobada con un 86.8% de votos a favor, un 9% de votos en contra, un 2.53% de votos en blanco y un 1.62% de votos declarados nulos. La participación se cifró en 7.848.343 votantes (84% del censo electoral).

El texto finalmente aprobado recoge como principales novedades la incorporación de un artículo relativo a la dignidad humana como valor supremo que sustenta el reconocimiento y ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, los tratados y las leyes (art. 40), al tiempo que se reconoce el carácter laico del Estado (art. 15). Se opta en el nuevo texto constitucional por un tránsito ordenado desde el concepto de “libertad pública” consignado en la Constitución del 1976 frente al nuevo concepto de libertad reflejado en los arts. 1 y 46.

En materia de reconocimiento de nacionalidad y el acceso a la ciudadanía cubana, el nuevo art. 36 establece a diferencia de lo preceptuado en el texto constitucional de 1976 que la adquisición de otra ciudadanía no implica la pérdida de la ciudadanía cubana. Los ciudadanos cubanos, mientras se encuentren dentro del territorio del Estado cubano se regirán por esa condición, en los términos establecidos en la ley y no podrán hacer uso de una ciudadanía extranjera.

El nuevo texto constitucional incorpora una visión más acabada de los mecanismos de convivencia entre la economía de base socialista y la economía privada y la inversión extranjera (arts. 27 y 28), si bien se reitera la voluntad del poder político del país de mantener los medios de comunicación e información dentro de la esfera de control estatal (art. 55).

En lo relativo a la optimización de los mecanismos institucionales del Estado la nueva Constitución viene a sustituir la figura del Presidente del Consejo de Estado y de Ministros por la figura del Presidente de la República, creándose la figura del Primer Ministro (art. 140. Capítulo IV. Gobierno de la República. Sección 1ª. Consejo de Ministros).

El Primer Ministro será designado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta del Presidente de la República, por un período de cinco años. Para ser designado Primer Ministro se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 141) quedando definidas sus funciones en el art. 144.

Como mecanismos en favor del cumplimiento del principio de igualdad expresado en el art. 1, el nuevo texto establece en su art. 42 que *“todas las personas son iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana y que todas tienen derecho a disfrutar de los mismos espacios públicos y establecimientos de servicios. Asimismo, reciben igual salario por igual trabajo, sin discriminación alguna”*.

Se introduce el concepto de calidad entre los elementos que deben ser exigidos a la Administración Pública en especial en lo relativo a la materialización de los derechos a la educación y a la asistencia sanitaria (arts. 72 y 73).

Será en el Capítulo III (Fuerzas Armadas del Estado) del Título X (Defensa y Seguridad Nacional) donde se establezca que las instituciones armadas del Estado son las Fuerzas Armadas Revolucionarias y las formaciones armadas del Ministerio del Interior que para el



cumplimiento de sus funciones cuentan con la participación de personal militar y civil (art.220). Así las instituciones armadas tienen como misión esencial proteger y mantener la independencia y soberanía del Estado, su integridad territorial, su seguridad y la paz (art.221). El desarrollo de estos preceptos constitucionales avoca a la necesaria adecuación de la Ley nº75 de la Defensa Nacional, de 21 de diciembre de 1994.

En este marco, la presente comunicación pretende profundizar en la extensión de los nuevos derechos y funciones que, a partir de lo expresado por la nueva Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 2019, se establecen para las integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en calidad de militares profesionales así como a aquellas mujeres que participan del Servicio Militar Voluntario Femenino (SMVF) que desde su instauración en 1983 opera como mecanismo de encuadramiento de la mujer cubana en la política de defensa de la República de Cuba.

#### 5.-Nuevas perspectivas de las mujeres en las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba tras la reforma constitucional de 24 de febrero de 2019.

La incorporación de la mujer a las tareas defensivas distintas de las asignadas en funciones de retaguardia se produce a partir de su encuadramiento en la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y de manera más decidida a partir de la creación en 1984 del Servicio Militar Voluntario Femenino. A pesar de los esfuerzos realizados en términos formales por los textos constitucionales de 1976, 1992 y 2019 sigue sin producirse una incorporación de la mujer a los órganos de dirección, la oficialía y la suboficialía de las tres armas de las Fuerzas Armadas revolucionarias.

La actual fórmula de acceso de la mujer a las Fuerzas Armadas Revolucionarias establece una discriminación en origen con respecto a los hombres que deben cumplir un periodo de Servicio Militar de carácter obligatorio, lo que establece un primer paso para el desarrollo de sus carreras profesionales en las Fuerzas Armadas. Nótese que, desde 1959, tan sólo una mujer ha alcanzado el generalato en el país cuando el 24 de julio de 1996 Delsa Esther Puebla Viltre alcanzaba el grado de general de Brigada de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Cuba. Si bien numerosas mujeres se han incorporado a funciones de naturaleza técnica y en grupos cada vez más especializados dentro de las FAR se le siguen asignando funciones muy determinadas en las Fuerzas Armadas (servicios sanitarios y logística).

Tomando como referencia el operativo de intervención militar en el extranjero más importante de la historia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias como fue la “Operación Carlota” que habría de movilizar 150.000 efectivos entre 1976 y 1991 para garantizar la viabilidad del Gobierno de la República Popular de Angola encabezado por el MPLA no contó con la participación de las mujeres miembros de las FAR.

Ni la Constitución de 1978 ni en el reciente texto aprobado en febrero de 2019 se realiza una mejora de los contenidos expresados en la Ley nº75 de Defensa nacional, de 21 de

diciembre de 1994 que limita la participación de la mujer en las Fuerzas Armadas a la vía de acceso que el Servicios Militar Voluntario Femenino establece.

La no existencia de un ejército profesional sino una estructura de incorporación mediante levas obligatorias condiciona sobremanera la forma de entender la carrera militar que no puede homologarse a la carrera profesional que se desarrolla en Estados que cuentan con ejércitos profesionalizados.

Sólo a través de la modificación de las leyes específicas que rigen en el ámbito de la Defensa puede mejorarse el papel de la mujer en las Fuerzas Armadas debiendo entender como una oportunidad desaprovechada la posibilidad que un proceso de reforma constitucional que ha implicado de forma activa e intensa a las organizaciones de masas del país brindaba.

Del mismo modo, los debates abordados en el VIII Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC) celebrado en abril de 2021 no han abierto en su ponencia política vías para un mejor acceso de la mujer cubana para poder acceder a una carrera en las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) debiéndose esperar a los cambios que se deriven de la aplicación de la resolución sobre “*Actualización de la conceptualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista*” que bajo la dirección del Presidente de la República, Miguel Díaz-Canel Bermúdez, deben ponerse en marcha en cumplimiento de lo establecido en los arts. 1 y 42 de la nueva Constitución vigente desde el 10 de abril de 2019.

#### BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

ÁLVAREZ DÍAZ, José A.: *Estudio sobre Cuba*, Miami University Press, Coral Gables, Miami, 1963.

BELL LARA, José LÓPEZ GARCIA, Delia y CARAM LEON, Tania: *Documentos de la Revolución Cubana. 1959*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 2006.

BUCH RODRÍGUEZ, Luis: *Gobierno Revolucionario Cubano; primeros pasos*, La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 2004.

CASTAÑÓN, M<sup>a</sup> del PILAR, *Ideología y revolución*, La Habana, Ciencias Sociales, 2004.

CASUSO, Teresa: *Cuba and Castro*, New York, Random House, 1985.

CERESOLE, Norberto: *El nacionalismo militar latinoamericano*, en Virgilio R. Beltrán (comp.) *El papel político y social de las Fuerzas Armadas en América Latina*, Caracas, Monte Ávila Editores, 1970.

FARBER, Samuel: *The origin of the Cuban Revolution reconsidered*, North Carolina, North Carolina University Press, 2006.

FUNG RIVERÓN, Thalía M.: *En torno a las regularidades y particularidades de la Revolución socialista en Cuba*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 1982.

GARCÍA BRIGOS, Jesús P.: *Gobernabilidad y democracia; los órganos del Poder Popular en Cuba*, La Habana, Editorial ciencias Sociales, 1998.

GARCÍA-PEREZ, Gladys Marel: *Insurrección y Revolución (1952-1959)*, La Habana, Colección Clío Editorial Unión, 2006.

GLEIJESES, Piero: *La esperanza destrozada. La Revolución guatemalteca y los Estados Unidos. 1944-1954*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 2004.

*Misiones en conflicto. La Habana, Washington, África 1959-1976*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales. La Habana, 2007.

GOURÉ, León: *Soviet Civil Defense public Instruction and training programs*, Virginia, MacLean, Center for Soviet Studies, 1984.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, José: *Una Revolución que sabe defenderse*, La Habana, Editora Política, 1968.

HUBERMAN, L. y SWEEZY, P.: *Cuba, anatomía de una Revolución*, La Habana, Editorial Vanguardia Obrera, La Habana, 1961.

IZQUIERDO CANOSA, Raúl: *Fidel Castro Ruz y la logística militar cubana*, La Habana, Editorial Centro de Información para la Defensa, 1991.

JAMESON, John J.: *Militares y sociedad en América Latina*, Buenos Aires, Solar Hachette, 1966.

KAROL, K.S.: *Los Guerrilleros en el Poder*", Madrid, Seix Barral. 1970.

LARIN, E.A.: *El Ejército Rebelde en la Revolución Cubana*, Moscú, Editorial Nauka, 1977.

MERCIER VEGA, Luis: *Las guerrillas en América Latina; la técnica del Contra-Estado*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 1969.

MUJAL-LEÓN, EUSEBIO; BUSBY, JOSHUA W.; "Las fuerzas armadas en las transiciones; lecciones para Cuba," Encuentro de la cultura cubana, XXVI/XXVII, otoño/invierno (2002- 2003).

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Antonio: *En marcha con Fidel* volúmenes I, II y III, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998 (3ª ed.)

ORTEGA, Javier: *Historia inédita de los años verde olivo*, Madrid, Pliegos, 2002.

PAVLOV, Yuri: *Soviet-Cuban Alliance 1959-1991*, New Brunswick, New Jersey, Transaction Publishers, 1994.

PÉREZ RIVERO, Roberto: *La Guerra de Liberación Nacional*, Santiago de Cuba, Editorial Oriente, 2006.

PRIETO ROZOS, Alberto: *Guerrillas contemporáneas en América Latina*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 1990.

QUESADA GONZÁLEZ, Pilar: *El MINFAR; breves apuntes para su Historia*, La Habana: Centro de Información para la Defensa, 1984.

RAMONET, Ignacio: *Cien horas con Fidel. Conversaciones con Ignacio Ramonet*, La Habana: Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, 2006.

RUSSELL, Diana M.H: *Rebellion. Revolution and Armed Forces; a comparative study of fifteen countries with special emphasis on Cuba and South Africa*, New York, Academic Press, 1974.

SENGHAAS, Dieter: *Armamento y militarismo*, México, Ed. Siglo XXI, 1974.

SOTO VALDESPINO, Juan J. (director): *Proyección internacional de la Revolución Cubana*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1975.

STUCKA, P.I.: *La función revolucionaria del Derecho y del Estado*, México, Editorial Siglo XXI, 1977.

SUCHLICKI Jaime: *The Cuban Military under Castro*, Miami, University of Miami, 1989.

SWEIG, Julia E.: *Inside the Cuban Revolution: Fidel Castro and the Urban Underground*, Cambridge, Harvard University Press, 2004.

SZULC, TAD: *Fidel A Critical Biography*, Nueva York, Post Road Press, 1986.

VENERONI, Horacio L.: *Estados Unidos y las Fuerzas Armadas de América Latina. La dependencia militar*, Buenos Aires, Ediciones Periferia, 1973.

VV.AA.: *Manual de Administración Militar MINFAR*, La Habana: Imprenta Central de las FAR 1ª Ed. 1987